

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de abril de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.569, promovido por «Compañía Ibérica de Alimentación y Distribución, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de agosto de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.569, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Ibérica de Alimentación y Distribución, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de agosto de 1965, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Compañía Ibérica de Alimentación y Distribución, S. A.» (IBADISA), domiciliada en Madrid, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco, publicada en su «Boletín Oficial» de dieciséis de agosto del mismo año, por la que se concedió la marca número cuatrocientos treinta y tres mil trescientos sesenta y ocho a favor del Grupo Sindical de Colonización número dos mil quinientos sesenta y cinco, de Alcoa, número cinco, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, dicha resolución; sin hacer expresa imposición de costas en estas actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de abril de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.471, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de agosto de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.471, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 16 de agosto de 1965, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Alter, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, de dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, por el que no se dio lugar a la reposición respecto al acuerdo del mismo Organismo de la Administración de quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco, que concedió el número cuatrocientos treinta mil setecientos treinta y cinco a la marca «Biovital», a la clase cuarenta del Nomenclador, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de abril de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.129, promovido por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.129, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1965, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Abelló Pascual contra la Resolución expresa del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, que concedió el registro de la marca «Florísana», debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo por ser conforme a derecho, así como el presunto que lo confirmó, todo ello sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de abril de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.778, promovido por «Compañía Mercantil Agruma, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.778, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Mercantil Agruma, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1965, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que debemos desestimar como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de diez de abril de mil novecientos sesenta y cinco, publicada en su «Boletín Oficial» de primero de junio, que concedió la marca trescientos ochenta mil trescientos ochenta y cuatro, con la denominación «Les Petits Chats», y representación gráfica de una caja de fruta, sobre la cual asoman sus cabezas tres gatitos, y otro delante, contemplando dos grandes rosas con sus hojas, más los recuadros laterales con ramos de naranjas, y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición intentado en tiempo y forma, cuyos actos administrativos, por su ajuste con el ordenamiento jurídico, declaramos válidos y subsistentes, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.» con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para ampliar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas,